Universidad



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN. DE 2 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA TALENTO DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN QUE CURSEN **ESTUDIOS EN EL CAMPUS DE LINARES**

El Ayuntamiento de Linares, sensible a la importancia de la internacionalización en la formación, colabora con la Universidad de Jaén para facilitar la atracción de estudiantes internacionales de excelencia que deseen cursar estudios en la Escuela Politécnica Superior de Linares, a través de una dotación económica complementaria para el estudiantado del Programa de Atracción de Talento de la Universidad de Jaén que resida en el municipio de Linares.

1.- NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se convocan las siguientes ayudas, con un importe de 1.000€ cada una:

- 50 ayudas para estudiantes del Programa Talento de la Universidad de Jaén que cursen estudios de grado o de máster oficial en la Escuela Politécnica Superior de Linares durante el curso 2025/26.
- 50 ayudas para estudiantes del Programa Talento de la Universidad de Jaén que hayan cursado de grado o de máster oficial en la Escuela Politécnica Superior de Linares durante el curso 2024/25.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra de igual o distinta naturaleza.

Para estas ayudas se ha establecido un presupuesto de 100.000 euros para el pago de las ayudas procedentes del Ayuntamiento de Linares en el centro de gasto 02.10-AN, (481.22).

Al realizarse el gasto en dos ejercicios económicos (2025 y 2026), se ha efectuado una reserva inicial de crédito para el ejercicio 2025 por importe de 50.000 euros mediante el expediente 2025/0017815.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

El estudiantado solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:











Solicitantes del curso 2025/26

- Realizar estudios de grado o de máster oficial en la Escuela Politécnica Superior de Linares durante el curso 2025/26.
- Ser becario del Programa Atracción al Talento para el curso académico 2025/26.
- Residir en el municipio de Linares durante todo el curso 2025/26.

Solicitantes del curso 2024/25

- Haber realizado estudios de grado o de máster oficial en la Escuela Politécnica Superior de Linares durante el curso 2024/25.
- Haber sido becario del Programa Atracción al Talento en el curso académico 2024/25.
- Haber residido en el municipio de Linares durante todo el curso 2024/25.

3.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El estudiantado que desee optar a la ayuda complementaria del Ayuntamiento de Linares bajo el marco de la presente Resolución deberá presentar su solicitud de forma electrónica a través de UNIVERSIDAD VIRTUAL (http://www.ujaen.es > Intranet > Universidad Virtual > Servicios académicos > Movilidad > Talento Ayuntamiento de Linares, desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el 30 de octubre de 2025, inclusive.

Se deberá presentar una solicitud para cada curso académico 2024/25 y 2025/26.

Junto con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

Estudiantes del curso 2025/26.

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Linares, con fecha posterior al 15 de septiembre de 2025.
- Copia del contrato de arrendamiento firmado por el arrendador/y arrendatario/a, cuya duración sea de 8 meses, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026, salvo estudiantes que finalicen antes de ese periodo sus estudios.
- Recibo del pago de la mensualidad del arrendamiento del mes de septiembre y/o octubre y, de la fianza, en su caso.

Estudiantes del curso 2024/25.

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Linares, con fecha posterior al 15 de septiembre de 2024.
- Copia del contrato de arrendamiento firmado por el arrendador/y arrendatario/a, cuya duración sea de 8 meses, durante el periodo











comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, salvo estudiantes que finalicen antes de ese periodo sus estudios.

- Recibos del pago de la mensualidad del arrendamiento del mes de septiembre de 2024 y/o octubre 2024 y, de la fianza, en su caso.

4.- SELECCIÓN

El proceso de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y será llevado a cabo por la Comisión de Ayudas al Estudio Propias, cuyos miembros a continuación se relacionan:

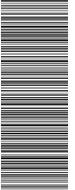
- Presidente: Vicerrector de Internacionalización.
- Vocal: Directora del Secretariado de Internacionalización Transversal.
- Secretario: una funcionaria o un funcionario de la Sección de Relaciones Internacionales.
- Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Se incorporarán a la citada comisión, si lo estiman oportuno, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Linares, o persona en quien delegue.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La **valoración final para cada uno de los cursos académicos** se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nota media del expediente académico, calculada según los datos que figuran en su expediente académico. La nota media del expediente se valorará de 0 a 10 y se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Se realizará la ponderación de las asignaturas de la forma siguiente: suma de los créditos calificados (incluidos los créditos suspensos), multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda y dividido por el número total de créditos calificados.
- Para las personas solicitantes de beca en el curso 2025/26 que realizan primer curso en el curso académico 2025/26, se tendrá en cuenta la nota media con la que han obtenido la beca Talento en el curso 2025/26, o en su defecto la nota de acceso a la Universidad en el curso 2025/26.
- Para las personas solicitantes de beca en el curso 2024/25 que realizaron primer curso en el curso académico 2024/25, se tendrá en cuenta la nota media con la que obtuvieron la beca Talento para el curso 2024/25, o en su defecto la nota de acceso a la Universidad en el curso 2024/25.











Aplicados los criterios anteriores, en caso de empate, el orden de prelación se establecerá por el mayor número de créditos superados; y, en caso de persistir, se tendrá en cuenta el orden alfabético, determinado por el primer apellido, empezando por la letra "V", siguiendo con la letra "x", y así sucesivamente. La Comisión podrá establecer una calificación media mínima para obtener ayuda.

6.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO BENEFICIARIO

Las personas que resulten beneficiarias tendrán la obligación de asistir al acto que convoque el Ayuntamiento de Linares, donde recogerán la credencial de personas beneficiarias de la ayuda.

7.- RESOLUCIONES

La presente convocatoria y sus resoluciones (Listados provisional y definitivo de personas beneficiarias y excluidas) se harán públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico de la UJA https://sede.ujaen.es/publico/tablon.

En las resoluciones que se publiquen y, debido a exigencias de la normativa de protección de datos, se indicará únicamente la puntuación total obtenida, conforme a lo establecido en el apartado 5 de esta Resolución.

La resolución provisional se publicará en los tablones de anuncios de la Universidad.

Contra la resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la publicación, mediante la cumplimentación del siguiente formulario (https://forms.gle/Jh8BRuWXbfr28uuP9), o por cualquiera de los medios admisibles de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones provisionales de concesión o denegación no suponen la adquisición de derecho alguno por parte de las personas beneficiarias.

Las posibles reclamaciones a este listado se resolverán y notificarán con la publicación de la resolución definitiva.

La resolución definitiva se publicará en los mismos lugares que la anterior.

El estudiantado suplente de estas ayudas únicamente podrá ser beneficiario de las mismas en caso de que se produzcan renuncias de las personas beneficiarias.

8.- PAGO DE LAS AYUDAS

El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación procederá al pago de las ayudas establecidas en la presente convocatoria en la misma cuenta bancaria en las que se haya realizado el pago de la Beca Atracción al Talento.

El pago de las ayudas correspondientes al curso 2024/25, se realizará en el ejercicio económico 2025.











El pago de las ayudas correspondientes al curso 2025/26, se realizará en el ejercicio económico 2026.

9.- OBSERVACIONES

El pago de esta ayuda será realizado en las condiciones establecidas en el convenio firmado con el Ayuntamiento de Linares.

10.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora legalmente establecidos, si procede, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, independientemente del momento en que se detecte que la candidata o el candidato no reúne las condiciones exigidas.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- e. Abandono de los estudios antes de finalizar el curso 2025/26 o anulación de la matrícula en dicho curso.

Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el Sr. Rector de la Universidad de Jaén, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (BOE. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

De conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

> VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN (Res. de 16 de junio de 2023, BOJA núm. 121 de 27 de junio) José Ignacio Jiménez González



